

(22)

papel donde estuviere escrito el auto , y si no cupiesen en él , se prosigan en otros del Sello quarto.

69.

Qualesquiera peticiones que se hayan de leer judicialmente , ó poner decreto , se han de escribir en papel del Sello quarto.

70.

Los mandamientos de execucion deben escribirse en papel del Sello segundo , como tambien los mandamientos de pago , siendo la cantidad porque se executa de cien ducados arriba , y de ahí abaxo en Sello quarto.

71.

Asi lo executarán y observarán literalmente los Escribanos en lo succesivo , con arreglo á la Real Pragmática de 17 de Enero de 1744 , baxo las penas en ella prevenidas sin interpretacion alguna , ni pretexto de ponerse á continuacion de los autos , y no formar protocolo ; y lo propio practicarán en las fianzas de saneamiento , por lo tocante al traslado que de ellas se sacase para poner en los autos , debiendo ser su registro en papel del Sello quarto , y la saca en el que le corresponda , segun la cantidad porque se hubiese trabado la execucion.

Real Pragmática de 1744.

fianzas &  
no  
saneam.

80

72.

Las solturas en papel del Sello quarto.

73.

Las probanzas judiciales , y las demás que se hiciesen para presentar en juicio ante qualesquiera Consejos , Justicias y Tribunales serán en Sello segundo el

pri-

